

## **ANEXO SISTEMA DE VENTANILLA ELECTRÓNICA**

Razón Social	
C.U.I.T.	Contrato nº

El empleador asegurado queda incluido a partir de los treinta (30) días corridos posteriores al vencimiento del plazo que corresponda a la categoría en que clasifiquen, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución<sup>1</sup> que incluya a los empleadores en el "Sistema de Ventanilla Electrónica" dispuesto por la Resolución S.R.T. Nº 635/08. Las notificaciones que con carácter fehaciente deban cursarse entre sí, la A.R.T., el empleador, las Administraciones del Trabajo Locales (A.T.L.) y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) podrán realizarse en forma electrónica, conforme la forma y modalidades que ésta última reglamente. A tal fin, el Empleador, deberá ingresar a la página institucional www.srt.gov.ar y seguir los pasos allí indicados.

El domicilio electrónico creado en el marco del citado Sistema subsistirá aún en caso de Traspaso de Aseguradora, Rescisión contractual, Falta de Trabajadores o Cese de la Actividad del Empleador, debidamente registrados ante la A.F.I.P..

Mientras el Administrador de Relaciones para la C.U.I.T. del EMPLEADOR no especifique un responsable de la Notificación Electrónica se asignará la función al mismo Administrador. La Administración de Relaciones de la clave fiscal se gestiona en el sitio oficial de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

POR EL CLIENTE	POR PROVINCIA ART
Firma	_
Aclaración	_
Cargo	_
DNI	_

Agradeceremos acompañar el presente Anexo con fotocopia del D.N.I. del titular firmante y fotocopia de poder en caso de Persona Jurídica.

Para el envío de la documentación, ponemos a su disposición la siguiente alternativa de **envío gratuito:** 

Correo Argentino, Apartado Especial Nro. 4, Suc. Nro. 1 Avenida de Mayo CP 1084 (en sobre tamaño máximo 15 x 23 cm).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Resolución SRT 365/09, publicada en el Boletín Oficial de fecha 20 de abril de 2009.